



INFORME ESPECIAL NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe es el resultado de la auditoría interna especial a los talleres de sistemas y equipos de Sistemas Administrativos en prueba aleatoria a las Unidades de Protección Integral, llevada a cabo durante el mes de marzo de 2014, con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 017 del 1 de junio de 2011 y lo ordenado por las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, emitida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial en lo relacionado con la “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor sobre Software”.

2. ALCANCE

Colombia ha adoptado un rol protagónico en la defensa de los derechos de autor y la propiedad intelectual, desarrollando un conjunto de normas que regulan, protegen y penalizan a aquellas personas que violen estos derechos; teniendo en cuenta lo anterior, durante la auditoría especial, se verificó el cumplimiento de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de Autor”, Decreto 1360 de 1989, por el cual se reglamenta *“la Inscripción del Soporte Lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor”*, Ley 44 de 1993 *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944”*, Ley 565 de 2000, por medio de la cual se aprueba el *“Tratado de la OMPI -Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Derechos de Autor (WCT)”*, Ley 599 de 2000 *“Por la cual se expide el Código Penal, Artículos 257 (Modificado por el artículo 1 de la Ley 1032 de 2006), 270 (modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004), 271 (Modificado por el Artículo 2 de la Ley 1032 de 2006) y 272 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1032 de 2006)”* de igual manera la Ley 1520 del 13 de abril de 2012 *“Por medio de la cual se implementan compromisos adquiridos por virtud del Acuerdo de promoción comercial, suscrito entre la república de Colombia y los Estados Unidos de América y su Protocolo modificadorio, en el marco de la política de comercio exterior e integración económica”*, la Decisión Andina 351 de 1993 *“Convenio Antipiratería para Colombia”*,



INFORME ESPECIAL

NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

Decreto 460 de 1995 por el cual se *reglamenta “el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal”*, entre otras.

Para tener una idea de que **es el software**¹ y **porque hay que licenciarlo**², podemos hacer referencia a que es un software definiéndolo, como un conjunto de herramientas creadas por una persona o un grupo con el fin de resolver necesidades puntuales. Estos desarrollos pueden ir desde una aplicación sencilla compuesta por un número pequeño de instrucciones hasta la conformación de un complejo sistema de información.

Gracias al **Software**, el hardware, es decir, la máquina, realiza sus tareas. Así como los libros y las obras de teatro tienen derechos de autor, **el software, por ser una creación generada desde la inteligencia individual, debe tener un permiso explícito para su uso y aprovechamiento**³, por lo tanto, **si el software no tiene un permiso que autorice su uso libre, requiere de una licencia, normalmente representada por un documento** que dice frases como "se autoriza el uso del software XXX a nombre de una empresa o persona natural XXX". Un ejemplo de este tipo de software son los sistemas operativos que corren en nuestros computadores, las herramientas ofimáticas, etc.

Una vez prendemos nuestro computador, casi todo lo que vemos en nuestro monitor es considerado como **software**, el sistema operativo que administra los dispositivos conectados al computador, las herramientas ofimáticas que nos permiten escribir documentos, crear hojas de cálculo, presentaciones, los sistemas de información que posibilitan administrar la nómina de la Institución, el sistema de documentación y financiero, etc.

¹ El término software (partes suaves o blandas en castellano) hace alusión a la sumatoria de aquellas reglas, programas, datos, documentación e instrucciones que permiten la ejecución de múltiples tareas en un ordenador. Es su parte lógica e intangible y actúa como nexo entre el usuario y el hardware (partes duras), es decir, la parte tangible de la computadora.

² Las licencias de software son pactos acordados entre el creador de un software, quien posee el Derecho de Autor y propiedad intelectual, y aquellas personas que lo utilizarán. En este contrato se acordarán las obligaciones y los derechos de ambos.

³ Un principio elemental del derecho dice: "Todo aquello que no esté expresamente permitido, está prohibido". Cualquier tipo de software que se use debe tener el documento (licencia), texto, artículo, link de página web que autorice su utilización. En caso contrario se considerará no licenciado (no legal) o pirata.



INFORME ESPECIAL

NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

Para poder identificar los diferentes tipos de software que existen podríamos hacer una clasificación rápida de software así:

- Sistemas operativos
- Herramientas ofimáticas
- Software de Aplicación (Sistemas de Información)
- Juegos
- Anti-virus
- Lenguajes de programación
- Motores de Bases de Datos
- Administradores de Contenido
- Lenguajes de Alto Nivel
- Intérpretes y Compiladores

Existen varios tipos de licenciamiento entre ellos podemos destacar para nuestro caso 3 de ellas:

Licencia de software OEM Se trata de un tipo de licencia que supedita su venta a que esta debe ser como parte de un equipo nuevo, estando prohibido venderlos si no es bajo esta condición. Aunque afecta más que nada a sistemas operativos, también puede afectar a otro tipo de software.

Aunque el software comprado bajo este tipo de licencia implica la propiedad del mismo por parte del que la compra los fabricantes pueden poner ciertas limitaciones a su uso, como el número máximo de veces que se puede reinstalar.

Los programas adquiridos bajo este tipo de licencia NO se pueden vender ni ceder a terceros, salvo en las mismas condiciones en las que se compraron (es decir, como parte de un equipo).

Licencia de software Comercial El software comercial es software que está siendo desarrollado por una entidad que tiene la intención de hacer dinero del uso del software. Software Comercial y privativo ¡no son la misma cosa! La mayoría del software comercial es privativo, pero hay software libre comercial y hay software no libre no comercial.



INFORME ESPECIAL

NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

Licencia de software de volumen Es un tipo de licencia de software destinado grandes usuarios (empresas), normalmente bajo unas condiciones similares a las de las licencias OEM, aunque sin estar supeditadas a equipos nuevos.

Básicamente se trata de estipular un determinado número de equipos que pueden utilizar el mismo código de licencia, quedando el fabricante de dicho software autorizado para hacer las comprobaciones que considere oportunas para ver que las licencias que se están utilizando son las adquiridas.

Normalmente estas licencias se venden en paquetes de X número de licencias, por ejemplo en paquetes de 25 licencias como mínimo. Este tipo de licencia NO se puede ceder a terceros ni total ni parcialmente.

3. TRABAJO DE CAMPO

Se revisaron aleatoriamente los equipos de las Unidades de Protección Integral de la 27 sur, LunaPark, Bosa, La 32, Perdomo Mayores, Perdomo KFW, Servita, Oasis I y Oasis II, mediante verificación física, ocular y tecnológica. Se tuvo en cuenta aspectos como Software instalado, tipo de software y tipo de licenciamiento.

En el siguiente cuadro se detalla el software más relevante instalado en los equipos revisados:



INFORME ESPECIAL

NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

TIPO DE SOFTWARE ENCONTRADO	TIPO DE INSTALACIÓN	TIPO DE SOFTWARE	TIPO DE LICENCIAMIENTO	CUMPLE	
				SI	NO
Windows XP y/o Windows 7 <i>Sistema operativo principal en todos los equipos verificados.</i>	“Legal” <i>Significa que el usuario que ha comprado su programa por las vías normales está amparado con su certificado original de compra.</i>	“De Sistema” <i>Es aquel que permite a los usuarios interactuar con el sistema operativo así como también controlarlo. Este sistema está compuesto por una serie de programas que tienen como objetivo administrar los recursos del hardware y, al mismo tiempo, le otorgan al usuario una interfaz. El sistema operativo permite facilitar la utilización del ordenador a sus usuarios ya que es el que le da la posibilidad de asignar y administrar los recursos del sistema, como ejemplo de esta clase de software se puede mencionar a Windows, Linux y Mac OS X, entre otros. Además de los sistemas operativos, dentro del software de sistema se ubican las herramientas de diagnóstico, los servidores, las utilidades, los controladores de dispositivos y las</i>	“Privativo” <i>Aquel cuyo uso, redistribución o modificación están prohibidos o necesitan una autorización. Puede estar Licenciado bajo la modalidad de software de OEM y/o OA y/o Volumen.</i>	√	



INFORME ESPECIAL

NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

		<i>herramientas de corrección y optimización, entre otros.</i>			
Office 2003 y/o Office 2007 y/o Office 2010: <i>En los talleres como en la parte Administrativa de las Unidades de Protección se encontró como paquete ofimático, es decir, un conjunto de aplicaciones que permite crear y transmitir información y/o ideas entre diferentes usuarios de una forma sencilla y con un sistema de trabajo único para toda la suite (Word, Excel, PowerPoint, Access y sus complementos).</i>	“Legal”	“Aplicación” <i>aquí se incluyen todos aquellos programas que permiten al usuario realizar una o varias tareas específicas. Aquí se encuentran aquellos programas que los individuos usan de manera cotidiana como: procesadores de texto, hojas de cálculo, editores, telecomunicaciones, software de cálculo numérico y simbólico, videojuegos, entre otros</i>	“Privativo”	√	
CorelDraw: <i>En los talleres de Diseño Grafico, como aplicación informática de diseño gráfico vectorial, es decir, que usa fórmulas matemáticas en su contenido; Está diseñada para suplir múltiples necesidades, como el dibujo, la maquetación</i>	“Legal”	“Aplicación”	“Retail” <i>En este caso el programa es de la entera propiedad del usuario, pudiendo este cederlo libremente a terceros o venderlo</i>	√	



INFORME ESPECIAL

NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

<i>de páginas para impresión y/o la publicación web, todas incluidas en un mismo programa</i>					
TypingMaster <i>Es un tutor personal de mecanografía que se encontró en algunos talleres de sistemas de las unidades de Protección Integral.</i>	“Prueba o demo (No Legal)” <i>Este tipo de programa se puede probar gratuitamente durante 30 días o más, pasado este periodo de prueba se deba comprar una licencia, ya que la política de una licencia = un ordenador es la norma general empleada por todos los fabricantes de software</i>	“Aplicación”	“Shareware⁴” <i>Se puede probar gratuitamente durante 30 días o más, pasado este periodo de prueba deberá comprar una licencia o desinstalarlos.</i>		√

⁴ Este software puede ser distribuido siempre y cuando sea efectuado un pago por su uso. Usualmente pueden ser alterados ya que el código fuente no es incluido. Un **shareware** es una forma de distribución de un **software** o **programa** de **ordenador** que sirve, fundamentalmente, para probar de manera libre un software su uso es gratuito por un tiempo concreto, no puede utilizar este tipo de programas de manera indefinida.



INFORME ESPECIAL NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

4. CONCLUSIÓN

Durante el desarrollo de la Auditoria, se observó que las actividades desarrolladas por el Área de Sistemas reflejan el uso de buenas prácticas en la disposición de software y hardware para el uso de docentes, usuarios y funcionarios administrativos de las Unidades de Protección, sin embargo, se debe seguir fortaleciendo los controles en la instalación de software demo o de prueba, encontrado en algunos ordenadores de los talleres de sistemas de las Unidades de Protección.

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda Adquirir el Licenciamiento para el software TypingMaster Aplicativo que fortalece en mecanografía a los usuarios y usuarias del instituto en los talleres de Sistemas ofreciendo ejercicios variados, repaso dinámico, autoevaluaciones, brindando compatibilidad con redes, asistencia a múltiples usuarios; o en su defecto desinstalar la versión (demo o de prueba) instalado en diferentes computadores de los talleres de sistemas.
- Se recomienda verificar la instalación de software **no legal**, recordemos que es aquella en la que, si bien se es propietario del programa (*es decir, se tiene el software original con su correspondiente número de serie y licenciado a nombre de la entidad*), se puede llegar a exceder el número de licencias que se tienen del mismo. En el caso concreto de **Windows**, los términos de licencia son muy claros a ese respecto: **Una licencia por ordenador**. Se debe recordar que el utilizar una misma licencia en más de un ordenador tiene como primera consecuencia que se presenten problemas en la activación de este, ya que al intentar activarlo va a localizar que existe ya una activación para ese Serial Key. A partir de ese momento se materializan todas las limitaciones que conlleva el uso de software no legal.

SONIA ESPERANZA AMAYA TORRES

Profesional Oficina de Control interno

Revisó y aprobó: Gustavo Olaya Ferreira – Jefe Oficina de Control Interno